

Constancia Secretarial: veintiocho (28) de octubre de 2021, A despacho de la señora Jueza, informando que el demandado José Alejandro Arredondo García allegó memorial solicitando la devolución de los títulos judiciales que a su favor obren dentro del presente proceso radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00469-00.

El proceso terminó por desistimiento tácito mediante providencia del 03 de diciembre de 2020 ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al igual que la devolución de títulos a favor del ejecutado por la suma de \$581.976.

Consultado en la oficina de Ejecución Civil Municipal para el presente proceso a favor del ejecutado obran títulos de depósito judicial por \$1.097.718.

En la citada providencia se ordenó la condena en costas en contra de la parte demandante las que a la fecha no han sido liquidadas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, realiza la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

Agencias en derecho	\$ 50.000
Gastos	_____ -0-
Total	\$ 50.000

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Augusto Palacio Ramírez contra José Alejandro Arredondo García, Gladys Vargas Sanabria y Claudia Patricia Vargas Sanabria radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00469-00.

Advertido que el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante providencia del 03 de diciembre de 2020, ordenando la entrega de títulos a favor de José Alejandro Arredondo García por la suma de \$581.976, mas no de los títulos que se siguieran causando, se ordena la entrega al ejecutado José Alejandro Arredondo

La providencia se fija en Estado No. 191 del 29/10/2021. N.B.R

García C.C 9.845.386 de la suma de \$1.097.718 dentro del presente proceso al igual que los que se sigan causando para su titular. Ejecutoriada esta providencia por secretaria ofíciase la oficina de ejecución Civil Municipal.

Conforme al contenido del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, realizada por secretaría dentro de la presente demanda.

Considerando que aún continúan llegando descuentos del señor José Alejandro Arredondo García, se ordena expedir y enviar oficio al pagador informando sobre el levantamiento de la medida cautelar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**740a7e22a54cd3d077a9b72d6e469c6cb30da9390640abd1ce600a0c88b662be**

Documento generado en 28/10/2021 04:33:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**